



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA AYACUCHO
“CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2010-MPH/A

Ayacucho, **05 JUL 2010**



EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 089-2010-MPH/CM de fecha 25 de Junio del 2010, y;

CONSIDERANDO:



Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;



Que, de conformidad a la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, mediante el cual modifica el capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Estado establece en el artículo 194°, que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y les otorga potestad tributaria; correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de nuestra carta magna;



Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260 “Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar” y sus modificatorias ley 28251 por el que establece la política del Estado y de la sociedad frente a la violencia familiar, así como las medidas de protección que correspondan;



Que, así mismo, en el marco de la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el D.S. N° 009-2005-MIMDES que aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre varones y mujeres y del D.S. N° 003-2009 MIMDES y el Plan Nacional Contra la Violencia hacia la Mujer 2009.2015;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, art.84°. inc.1.2, señala como función “establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores”; el Inc. 2.4, refiere “Organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Huamanga 2009 -2021 en cuyo objetivo estratégico N°05: indica “Promover y valorar el desarrollo integral de la mujer y el respeto a sus derechos, fomentando su equidad de Género y disminuyendo toda forma de maltrato y violencia su dignidad humana”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA AYACUCHO
“CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 20°, inciso 6 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en votación por Unanimidad de Voto de los Regidores; promulga la siguiente Ordenanza Municipal.



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL “CENTRO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA-CAMUH”

ARTICULO PRIMERO.-APROBAR la creación, implementación, y funcionamiento del Área denominada “Centro de Atención y Promoción Municipal de la Mujer de la Provincia de Huamanga-CAMUH”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente ordenanza.



ARTICULO SEGUNDO.-INCORPORAR el “Centro de Atención y Promoción Municipal de la Mujer de la Provincia de Huamanga-CAMUH” en la estructura interna y dependencia de la Subgerencia de Defensoría y Salud de la Municipalidad Provincial de Huamanga.



ARTICULO TERCERO.-PROPORCIONAR y ASIGNAR el espacio (infraestructura) adecuado, el presupuesto y el personal necesarios para su funcionamiento.

ARTICULO CUARTO.-RECONOCER e INCORPORAR su Reglamento de Funciones, Responsabilidades y Planes de Trabajo en los instrumentos de gestión del Gobierno Local.



ARTICULO QUINTO.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Subgerencia de Defensoría y Salud el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO SEXTO.-DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO.-ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huamanga (www.munihuamanga.gob.pe) en la misma fecha.



ARTICULO OCTAVO.-ENCARGAR a la Oficina de la Secretaría General, Sub Gerencia de Sistemas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga la difusión de la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Arq. GERMAN S. MARTINELLI CRUZÓN
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA AYACUCHO
"CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL "CENTRO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA "CAMUH"



Artículo 1°.- NATURALEZA

Se reconoce al "CENTRO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA " como un área que brinda servicio de asesoría, información, orientación y capacitación a las niñas, adolescentes, y toda mujer que lo requiera y esté en situación de vulnerabilidad o riesgo; creada e implementada en el gobierno local cuya jurisdicción de operatividad es la capital de la Provincia de Huamanga, no excluye el apoyo y coordinación con los otros distritos, por lo que su sigla sería "CAMUH".



Artículo 2°.- LINEA DE DEPENDENCIA

El "CAMUH" es una instancia dependiente de la Subgerencia de Defensoría y Salud, órgano de línea en el organigrama estructural, de la Gerencia Desarrollo Social de Municipalidad Provincial de Huamanga, de carácter operativo, a cargo de un personal cuyo perfil y requisitos se establecen en la norma pertinente. Contará con el apoyo de un equipo multidisciplinario debidamente capacitado.



Artículo 3°.- DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Serán beneficiarias del servicio las niñas, adolescentes y toda mujer que lo requiera y esté en situación de vulnerabilidad o riesgo.



Artículo 4°.- FINALIDAD DEL CAMUH

Contribuir a mejorar la calidad de vida de las niñas, adolescentes y toda mujer que lo requiera y se encuentre en situación de vulnerabilidad o riesgo.



Artículo 5°.- OBJETIVO DEL CAMUH

Promover el ejercicio de los derechos, que la legislación internacional, nacional y local reconoce, de las niñas, adolescentes y toda mujer que lo requiera y esté en situación de vulnerabilidad o riesgo, para su desarrollo integral, que redunde en el fortalecimiento del núcleo familiar, eliminando toda forma de discriminación y desigualdad entre mujeres y varones de nuestra provincia, promoviendo la equidad de género y la igualdad de oportunidades.

Artículo 6°.-FUNCIONES DEL "CAMUH"

EL CENTRO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER AYACUCHANA - "CAMUH" tendrá las siguientes funciones:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA AYACUCHO
“CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA”
LEY N° 24682.



- Planificar, organizar y ejecutar acciones, actividades, planes, programas y proyectos del área.
- Atención especializada según la problemática de las usuarias.
- Coordinar acciones de acceso e inclusión en los programas sociales.
- Planificar, programar, organizar y ejecutar acciones de sensibilización y prevención de la violencia contra la mujer. Violencia familiar y sexual y el maltrato infantil.
- Planificar, programar, organizar y ejecutar acciones y actividades que promuevan sus derechos y el respeto a su integridad física, emocional y moral.
- Promover la capacitación y permanente conocimientos que desarrolle sus potencialidades, habilidades y capacidades para hacer posible su inserción en el campo laboral.
- Promover y organizar programas de apoyo social en beneficio de las mujeres y su entorno familiar.
- Promover el fortalecimiento y reconocimiento de las organizaciones de mujeres
- Impulsar la igualdad de acceso y plena participación de las mujeres en la estructura de poder y toma de decisiones.
- Promover la inclusión, participación y el acceso a la educación, salud, al trabajo digno, al ejercicio de su ciudadanía y participación política, con prioridad de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.
- Formular, proponer políticas y ejecutar planes, programas, proyectos y actividades orientadas a promover su desarrollo integral y fomentar su liderazgo.
- Promover los derechos sociales, económicos, políticos, culturales y participativos de las mujeres, niñas, adolescentes y adultas mayores, en todas las instancias, instituciones y espacios.
- Proponer estrategias de transversalización del enfoque de género en las instituciones públicas, privadas y sociedad civil.
- Realizar un estudio y diagnóstico sobre la situación y estado de las mujeres de la provincia de Huamanga para canalizar sus demandas, necesidades e intereses.
- Promover y proponer iniciativas orientadas a revertir situaciones de discriminación y violencia contra las mujeres.
- Vigilar el cumplimiento del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres y del Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer en la provincia.
- Establecer canales de concertación y vigilancia con y entre instituciones y organizaciones en defensa de los derechos de las niñas, las adolescentes y las mujeres.
- Otros que deriven de la naturaleza de funciones de sus integrantes.